

QUINTERO, 16 DIC. 2013

VISTOS:

El contrato de usufructo firmado con fecha 06 de noviembre de 2013 ante el Notario Eduardo Diez Morello, por el infrascrito en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero y por la Empresa de Ferrocarriles del Estado de Chile, mediante el cual esta entidad edilicia adquiere el uso y goce de la propiedad raíz ex Casa Estación de Ferrocarriles de Quintero, individualizada en el documento en cuestión;

El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quintero con fecha 02 de septiembre de 2013, en que por unanimidad, incluido el voto de este Alcalde, se aprobó la creación de la "Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero", incluidos sus Estatutos;

La Asamblea Constitutiva de la Corporación, celebrada el día 06 de noviembre de 2013 ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Quintero, don Marcelo Razón Sánchez, reducida a Escritura Pública con fecha 14 de noviembre de 2013;

La Inscripción y/o concesión de personalidad jurídica número 157.337 de fecha 29 de noviembre de 2013, registrada por el servicio de Registro Civil e Identificación;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que la intención de este Alcalde es que la ex casa Estación de Ferrocarriles se convierta en un polo de desarrollo del arte, la cultura y el turismo, y que en definitiva sea el lugar de funcionamiento de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo, y pueda por tanto tener la administración del recinto;

Que la Corporación presentará ante la Comisión Calificadora de Donaciones Culturales distintos proyectos para intervenir la ex Casa Estación, los sectores colindantes con ella en la Plaza Ignacio Carrera Pinto que es un bien municipal, y restauración del edificio del Módulo de Turismo ubicado en la misma plaza y que es también una propiedad municipal;

Que el Alcalde tiene como atribución administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la Ley 18.695. Además, en este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma norma, los bienes nacionales de uso público y los municipales, incluido su subsuelo, pueden ser objeto de concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios.

DECRETO:

- 1. CONCÉDASE permiso precario para la intervención de una porción de terreno de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, en diez metros, por todo los perímetro Este y Norte alrededor de la ex casa Estación de Ferrocarriles, con la finalidad de mover los módulos de artesanía emplazados en el lugar, en un trabajo conjunto con los propietarios y recuperar el antiguo andén del ferrocarril y en general efectuar labores de hermoseamiento de la Casa Estación, incluyendo este permiso la nueva ubicación de estos módulos.
- 2. CONCÉDASE permiso precario para la intervención del Módulo de Turismo ubicado en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, en cuanto a su restauración, equipamiento y administración por parte de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero.
- 3. CONCÉDASE el uso de la ex Casa Estación de Ferrocarriles individualizada en los vistos a la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero, para efectos que procedan a su administración y se haga cargo de su funcionamiento, lo que será agregado a la escritura pública de usufructo en su oportunidad.
- 4. DESÍGNESE a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica encargada de supervisar y fiscalizar la ejecución de todo proyecto en las porciones de terrenos municipales y de administración municipal sindicados en este decreto.

MAD

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

ALICIA NIETO URREA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ARRASCO PARDO

ALCALDE

DISTRIBUCION:

Alcaldía

FCHE LAND

- 2. Secretaría Municipal
- 3. Administración Municipal
- 4. Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Corporación Municipal de Cultura y Turismo

MCP/ANU/LAO